

Expedient	Assumpte
2022/9-G697_2 G697_2 Subvencions Directes-Concedides per l'Ajuntament (03.03.01) Emissor : Joventut i Cooperació Codi : 14157734416060055742	Subvenció Open Arms AH . Projecte Protecció per presència, rescat humanitari i comunicació d'emergència a la Mediterrània. Missions 93, 94 i 95.

DILIGENCIA: Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona, mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2022015712, aprobada por el concejal delegado de Juventud y Cooperación el día 27 de octubre de 2022:

## RESOLUCIÓN

### “I. Antecedentes

El Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2021-2023, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cuanto a los objetivos específicos que en el ámbito de la Cooperación se establecen en este Pla Estratégico de Subvenciones, se incluye el de impulsar proyectos de Acción Humanitaria.

Con fecha 22 de julio de 2016 el Consejo Plenario aprobó inicialmente las Bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria, acuerdo publicado en el BOPT de 17 de agosto de 2016 con el número 157. Habiendo transcurrido el plazo de 20 días desde su publicación en el BOPT sin que se hubieran presentado alegaciones, las bases acontecieron definitivamente aprobadas.

El objeto es regular las subvenciones de proyectos que engloben intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias internacionales tales como desastres naturales, conflictos armados, situaciones de violencia o crisis humanitarias de larga duración, así como a proteger su dignidad y sus derechos en estos contextos. Incluye también las actuaciones con personas refugiadas y desplazadas y las actividades en la primera fase de la rehabilitación después del desastre y determinadas acciones de prevención y preparación enfrente los desastres. Todas estas actuaciones, en lo posible, tendrán que contribuir a reducir la vulnerabilidad y reforzar las capacidades locales, promover los derechos humanos y la construcción de la paz.

El plazo de presentación de solicitudes es todo el año 2022, hasta agotar el límite presupuestario.

Por decreto del consejero delegado de Patrimonio, Juventud y Cooperación, n.º 2022/4781 de 4 de abril de 2022, se resuelve iniciar los procedimientos relativos a las concesiones de ayudas de Acción Humanitaria 2022.



Con fecha 3 de mayo de 2022, Intervención General informa que existe consignación presupuestaria de 48.000,00 €, a la partida presupuestaria 04030-23112-48900, número de referencia 22022002355, y número de operación 220220012513, por subvenciones de Acción Humanitaria 2022.

Por resolución del consejero delegado de Patrimonio, Juventud y Cooperación n.º 2022011837 de 29 de agosto de 2022, se concede una ayuda de 30.000,00 € a la entidad ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAU, con CIF G80176845 para el proyecto “Crisis Humanitaria en Níger: por la dignidad de la población refugiada, desplazada, devuelta y de acogida de la región de Tillabéri”, en concepto de subvención directo a la Acción Humanitaria 2022. Ayuda librada a la entidad por resolución del teniente de alcalde consejero delegado de Servicios Generales y Gobierno Abierto, n.º 2022011994 de 31 de agosto de 2022.

En fecha 7 de octubre de 2022, registro de entrada 49447, la FUNDACION PROA (PRO-ACTIVA OPEN ARMS), con CIF G66752239, solicita una subvención de 18.000,00€ por el proyecto “Protección por presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en el Mediterráneo. Misiones 93, 94 y 95”, correspondiendo a la convocatoria de Acción Humanitaria 2022, periodo de ejecución 01/08/2022 a 31/12/2022.

FUNDACION PROA (PRO-ACTIVA OPEN ARMS) es una entidad sin ánimo de lucro con las finalidades fundacionales recogidas en el artículo 5 de sus Estatutos, defensora de la ayuda humanitaria en catástrofes naturales, guerras, crisis humanitarias y en cualquier situación de excepcionalidad social, mediante los primeros auxilios y el salvamento y socorrismo tanto terrestre como acuático.

FUNDACION PROA (PRO-ACTIVA OPEN ARMS) consta inscrita en el registro de Entidades de la Generalitat con el número 2980 y en el registro de Entidades municipal con el número 1023.

Consta al expediente la declaración responsable del representante legal de 7 de octubre de 2022, aneja al modelo de solicitud normalizada, conforme FUNDACION PROA (PRO-ACTIVA OPEN ARMS) se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social; de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que establece el artículo 13 de la LGS; de no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Constan al expediente los certificados positivos de la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de FUNDACION PROA (PRO-ACTIVA OPEN ARMS) de fecha 14 de julio de 2022.

Con fecha 17 de octubre de 2022 el departamento de Recaudación Ejecutiva certifica que el FUNDACION PROA (PRO-ACTIVA OPEN ARMS) no tiene deudas pendientes con la hacienda municipal.

Con fecha 10 de octubre de 2022, la técnica de Cooperación, con la conformidad del jefe de sección técnica de Juventud y Cooperación informa favorablemente del proyecto presentado y del otorgamiento de 18.000,00€ cantidad disponible en la línea de subvención.

Con fecha 18 de octubre de 2022, la jefa administrativa de Ciudadanía informa que la entidad no tienen ninguna subvención pendiente de justificar fuera del plazo concedido o prorrogado para hacerlo.



Con fecha 21 de octubre de 2022 el jefe de sección de Ciudadanía ha emitido el informe jurídico, que se da aquí por reproducido.

El presente expediente se somete a informe de fiscalización de requisitos básicos, de carácter meramente formal y no material, por el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Control Previo.

## II. Fundamentos de Derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona

Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor al ejercicio de la convocatòria

Pla estratègic de subvenciones municipal 2021-2023

Bases Reguladoras que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para proyectos de acción humanitaria, aprobadas por Consejo Plenario de fecha 22 de julio de 2016 y publicadas en el BOPT número 157 de 17 de agosto de 2016 y a la sede electrónica del Ayuntamiento.

Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las administraciones públicas podrán conceder de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público y social, entre otros, y que justifiquen adecuadamente la dificultad de su convocatoria pública.

Las subvenciones de Acción Humanitaria tienen carácter singular, derivado de la necesidad urgente de las intervenciones destinadas a salvar vidas y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por emergencias internacionales, y estas circunstancias justifican la concesión directa dado que no resulta posible una convocatoria en pública concurrencia.

El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, establece que se podrán conceder directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 59 del Real Decreto 887/2006, denomina convocatoria abierta al acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, por una misma línea de subvención.

El documento del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Tarragona aprobado por el Consejo Plenario en fecha 19 de febrero de 2021 establece como objetivo específico de impulsar proyectos de Acción Humanitaria.

Para la concesión de la subvención hace falta la previa solicitud del posible beneficiario, en el términos que prevé la cláusula 7.ª de las Bases reguladoras.

El artículo 88.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la mencionada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable



íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Por el alcance de las necesidades hace falta que los fondos se aporten previos a la justificación, en caso contrario, podría comprometer la viabilidad del proyecto.

La Disposición final de las bases determina que las subvenciones tienen carácter ocasional, están sujetos a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios por ejercicios sucesivos.

El artículo 10 de las Bases reguladoras determina que el órgano competente para la ordenación, la instrucción y resolución del procedimiento será lo o la consejero o consejera con competencias delegadas en materia de Cooperación.

### III. Competencia

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2021/8137 de 1 de julio de 2021 vigente, modificado por los decretos de Alcaldía posteriores, que establece en el punto cuarto, letra F la delegación del Alcalde en favor de todos/se los/las consejeros/nada la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipos de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Juventud y Cooperación a Sr. Hermán Pinedo y Sánchez, consejero delegado de Patrimonio histórico-artístico, Tàrraco Viva, Juventud y Cooperación.

### IV. Resolución

Primero. Autorizar el gasto y conceder una ayuda de 18.000,00 € a la entidad FUNDACION PROA (PRO-ACTIVA OPEN ARMS), con NIF G66752239 y domicilio al c/. del Rector 95, 08912 Badalona (Barcelona), para el proyecto "Protección por presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en el Mediterráneo. Misiones 93, 94 y 95", en concepto de subvención directo a la Acción Humanitaria 2022.

Segundo. El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente al tratarse de un proyecto de acción humanitaria.

Tercero. La entidad beneficiaria tendrá que notificar en el Ayuntamiento la fecha real de inicio del proyecto que, en carácter general no será posterior a la fecha de ingreso de la subvención, según el artículo 12.1 de las Bases reguladoras y comunicar las incidencias que afecten al proyecto tanto buen punto se produzcan, según determina el artículo 13 de las Bases.

Cuarto. La entidad beneficiaria FUNDACION PROA (PRO-ACTIVA OPEN ARMS) está obligada a:

- Cumplir el proyecto que fomentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando toda aquella documentación e información que se le requiera en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que realizar en el momento de



conocerse y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Disponer de libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que suban ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Proceder al reintegro de los fondos públicos recibidos en el supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones  Cumplir con las prescripciones que se prevean a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Presentar la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto. Se tendrá que justificar el 100% del coste total del proyecto presentado.

Quinto. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas, ni habrá relación contractual entre las personas que realizan la actividad subvencionada, que dependerá exclusivamente de la entidad beneficiaria, no existiendo ninguna relación contractual entre el Ayuntamiento de Tarragona y las personas que efectúen la mencionada actividad.

Sexto. Comunicar a la entidad beneficiaria que la presente subvención directa resto sujeto al posterior control financiero a realizar, si se tercia, por la Intervención General de este Ayuntamiento.

Séptimo. Proponer al Teniente de Alcalde, consejero delegado de Servicios Generales y Gobierno abierto, que efectúe la entrega de la subvención de 18.000,00€ a FUNDACION PROA (PRO-ACTIVA OPEN ARMS) por el proyecto "Protección por presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en el Mediterráneo. Misiones 93, 94 y 95".

Octavo. Comunicar esta resolución al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

Noveno. Notificar esta resolución a la entidad FUNDACION PROA (PRO-ACTIVA OPEN ARMS).

Décimo. Enviar la presente resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del arte. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Enviar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación al cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **V. Recursos que caben contra esta resolución**

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de



un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.

## RESOLUCIÓN

El concejal delegado de Patrimonio histórico-artístico, Tarraco Viva, Juventud y Cooperación, suscriptor, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 25/10/2022, con n.º de referencia 2022/2442 y con resultado Fiscalización de conformidad.”



